

**Información del Acta del Consejo de Facultad**  
**Sesión Ordinaria N°6 21.08.2020**

En conformidad al artículo 13 del reglamento de la Facultad, la sesión se realizó bajo la presidencia del decano Miguel Mejía Puente.

**Aprobación de Actas**

El acta correspondiente al 12 de agosto de 2020 queda pendiente de revisión.

**Informes**

El decano Miguel Mejía informó que la ceremonia tenía carácter de extraordinaria y dirigida a ver las apelaciones a la decisión que tomó para invalidar el examen final del curso de **Ingeniería de Cimentaciones** que se desarrolló el 22 de julio de 2020. No obstante, consideró necesario ver un nuevo escrito ingresado relativo a una decisión tomada por el Consejo de Facultad.

**Orden del Día**

**1. Nueva solicitud (caso CIV226 Concreto Armado 1)**

En la sesión del 12 de agosto el Consejo de Facultad acordó excepcionalmente que se calificarán los archivos que una alumna había enviado en su primer correo electrónico al profesor para el examen final del curso **CIV226 Concreto Armado 1**. Tras conocer la evaluación de los archivos, la alumna presentó un documento de queja con respecto a la calificación otorgada por el profesor. Argumentaba que los criterios de calificación del docente y las anotaciones correspondientes no concuerdan con exámenes de otros alumnos del curso, por lo que solicitaba que su examen sea evaluado por otro docente porque la calificación la consideraba poco objetiva. Además, se quejaba de que sólo le proporcionó plazo de una hora para presentarle algún reclamo. El documento ingresado por la alumna estaba acompañado de copias de las calificaciones otorgadas por el profesor a otros alumnos.

A su vez, se presentó la opinión del profesor sobre la nueva queja de la alumna. El profesor afirmaba lo siguiente:

- Para evitar "la falta de objetividad" en primera instancia solicitó a un profesor principal del curso, la revisión del examen de la alumna que él había calificado. La conclusión a la que llegó fue que el puntaje asignado era correcto.
- Posteriormente y antes de devolver el examen a la alumna, ambos profesores revisaron nuevamente de forma conjunta el examen, confirmando los criterios de calificación y la nota del examen 2 en 07 (SIETE).
- Luego de devuelto el examen 2, recibió el reclamo de la alumna, fuera del plazo otorgado y cometiendo una infracción al comparar su examen con el de otros alumnos. En situaciones regulares, sería motivo suficiente para no recibir el reclamo por parte de la alumna.
- Como respuesta, se le indicó el tenor de las anotaciones incluidas en el archivo electrónico del examen. Su reclamo fue considerado IMPROCEDENTE y se confirmó la calificación de SIETE (07).

Finalmente, el profesor rechazó la existencia de falta de objetividad en la calificación del examen 2 y afirmó que la alumna **no tiene claro los conceptos** evaluados en el examen 2.

Se concluyó que la colaboración en la revisión de examen por parte de un profesor principal deja fuera de duda que se haya calificado sin la debida objetividad, siendo la posición de la alumna irrespetuosa hacia el profesor del horario. Tras ello, los consejeros acordaron por mayoría **denegar** la solicitud de la alumna. haciéndole conocer que su actitud hacia su profesor ha sido calificada incorrecta.

## **2. Apelación a la invalidación del examen final de CIV239 Ingeniería de Cimentaciones**

El decano expresó que era necesario dar dictamen sobre las apelaciones presentadas por 19 alumnos, los 19 documentos habían sido puesto para la lectura de los consejeros, y que todos coincidían en que la nota del examen original del 22 de julio de 2020 debía ser considerada para la obtención de la nota final del curso CIV239 Ingeniería de Cimentaciones.

El consejero Hugo Pratt, tras comentar lo agotador que fue leer los 19 escritos, aunque algunos presentaran los mismos argumentos, consideró que lo ocurrido en el examen del 22 de julio es grave y el hecho que nos todos los casos hayan podido ser identificados de ninguna manera puede ser considerado como atenuante para que alumnos soliciten validar un examen que había perdido todas las condiciones para medir el nivel de aprendizaje que habían logrado respecto al curso. Señaló que la decisión del decano no fue una anulación (nota CERO) sino la de dar otra oportunidad para que todos sin excepción dieran un nuevo examen.

Finalmente, se mostró una tabla con los rendimientos históricos de los alumnos que apelaron, así como la nota que obtuvieron en los exámenes del 22 de agosto y del 3 de agosto. Tras ello, en concordancia con el artículo 11, inciso p, del Reglamento de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, solicitó a los consejeros votar si se aceptaban las apelaciones. Mayoritariamente los consejeros acertaron denegar todas las apelaciones presentadas.

## **3. Varios**

El decano indicó que en razón de las situaciones presentadas en el ciclo 2020-1, verá la preparación de un conjunto de normas que regulen los reclamos de las evaluaciones en condiciones de actividades académicas no presenciales. Normas que deberán ser revisadas y finalmente aprobadas por el Consejo de Facultad. Tras ello, los señores consejeros concordaron en no tratar ningún tema adicional.